

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto Proceso Ordinario de Reparación Directa Radicación 11001-33-43-060-2016-00663-00

Demandantes Luis Fernando Sierra Barrios y otros

Demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional

Providencia Auto requiere

1. ANTECEDENTES

La parte demandante acreditó el tramite otorgado al oficio Nº249 – J.60 del pasado 15 de marzo de 2019.

1 11 1 1 1 1 1 1 1

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que a la fecha aún no se cuenta con la Junta Médico Laboral del infante de marina regular - Luis Fernando Sierra Barrios, se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe al despacho, cuáles son las diligencias que ha emprendido, en procura de la elaboración de la citada junta, ello atendiendo, a que para su elaboración se requiere que el accionante cumpla con las obligaciones que estén a su cargo, ante la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional.

ed (111-85 d)Care (bh ea (11-a a 11-aha) chuir

er distribute doveres hagis

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días, acredite las diligencias o el trámite que ha emprendido, en procura de obtener la práctica de la Junta Médico Laboral, prueba que se encuentra pendiente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJAHORO BONILLA ALDANA Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página was b www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

in to the foremoral december. The problem of the party of

MERCAND BUILDING CENT And

Add and Addition